CORPOCHIVOR	ESTUDIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código	RE-GAC-22
		Versión	6
		Fecha	22/05/2024
		Páginas	1 de 50

Fecha: Noviembre de 2026 13 NOV 2026

Por medio del presente, la suscrita **LAURA TATIANA LOZANO PINTO**, Subdirectora de Gestión Ambiental, en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2015, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto será: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, ADECUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VIVEROS FORESTALES "EL ANIVERSARIO" (RAMIRIQUÍ) Y "PUENTE BATÁ" (MACANAL) DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES Y DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024–2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR".**

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

1.1. Justificación de la necesidad a contratar.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

La misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, consiste en "generar una cultura ambiental en el territorio, articulando e implementando políticas, hacia una nueva región sostenible para las actuales y futuras generaciones".

En cumplimiento de sus funciones legales de ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, y en coherencia con su misión institucional, la Corporación orienta su gestión conforme a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2020–2031, el cual debe articularse de manera directa con el Plan de Acción Institucional, entendido como la hoja de ruta operativa de la Entidad.

En tal sentido, el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020–2031, contempló la línea estratégica denominada "PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS" cuyos objetivos son: "Formular y ejecutar instrumentos y acciones para la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas de la jurisdicción" e "Implementar acciones encaminadas al conocimiento, manejo y conservación de la biodiversidad". Que esta línea estratégica contempla dos proyectos, uno de los

cuales es el denominado: "MANEJO SOSTENIBLE DEL BOSQUE Y FOMENTO DE LAS ÁREAS FORESTALES".

Línea Estratégica: Protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas.

Objetivos Estratégicos: Formular y ejecutar instrumentos y acciones para la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas de la jurisdicción.

Proyecto: Manejo sostenible del bosque y fomento de las áreas forestales.

Objetivo General: Promover el manejo del bosque y el desarrollo forestal de la región, garantizando la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, contribuyendo a mejorar el bienestar y los medios de vida de las comunidades locales y la sociedad en general.

Objetivo Específico 1: Garantizar la ordenación forestal sostenibilidad de los bosques naturales y ecosistemas naturales, de manera conjunta y coordinada.

Descripción / Propósito 1: Desarrollar acciones para garantizar la sostenibilidad y gobernanza forestal de los bosques naturales y ecosistemas naturales, de manera conjunta y coordinada, reduciendo la deforestación y la degradación de los bosques y propendiendo el manejo y uso sostenible de los recursos forestales, en el marco de la conservación de los ecosistemas y su diversidad biológica. Lo anterior, como estrategia para la administración de los bosques naturales y tierras de aptitud forestal.

Objetivo Específico 2: Desarrollar e implementar el manejo forestal sostenible asociado a los bienes y servicios del bosque e integrando acciones para el cierre de la frontera agropecuaria.

Descripción / Propósito 2: Establecimiento y mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica, fomentados o promovidos con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas hidrográficas, restauración vegetal de áreas forestales, y conservación de la biodiversidad y demás servicios ambientales, e implementación del esquema de retribución por servicios ambientales (ERSA), para la gestión de los bosques y conservación de las fuentes hídricas en ecosistemas estratégicos para garantizar la oferta de servicios asociados a la conservación de los ecosistemas de bosque y páramo, a través de acuerdos de conservación.

Por su parte, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR mediante Acuerdo No. 007 de fecha 5 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción 2024-2027 "*Construyendo una nueva región ambiental*", el cual contempla lo siguiente:

Programa: PROTECCIÓN RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS.

Proyecto: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL.

Programa de Inversión Pública: 3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Objetivo 2: Fomentar el establecimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica.

Actividades objetivo 2:

- ✓ Establecer sistemas de restauración ecológica activa.
- ✓ Fomentar el establecimiento de sistemas forestales.

Objetivo 3: Fomentar el mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica.

Actividades objetivo 3:

- ✓ Apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica implementadas.

En este sentido, el proyecto de Gestión Integral del Recurso Forestal busca cumplir con los objetivos estratégicos de la Corporación en materia de administración, planificación, ordenamiento y gobernanza del recurso forestal, para la conservación, manejo y uso integral y sostenible de los ecosistemas forestales de acuerdo con los lineamientos de la política nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, la Estrategia Integral de control a la deforestación y gestión de los bosques, para lo cual, de acuerdo a las metas establecidas en el Plan de Acción denominado "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL, el cual contempla como uno de sus **Programas** la: "PROTECCIÓN RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS", y el **Proyecto:** GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL con el **Programa de Inversión Pública:** 3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, el cual dentro entre otros, el **Objetivo:** "Fomentar el establecimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica", con referencia al desarrollo de las siguientes **Actividades: 1)** Establecer sistemas de restauración ecológica espontanea; 2) Establecer sistemas de restauración ecológica activa; 3) Fomentar el establecimiento de sistemas forestales; Asimismo el **Objetivo:** "Fomentar el mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica" mediante el desarrollo de la siguiente **Actividad:** Apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica implementadas; contemplando para la vigencia 2025, el cumplimiento de las siguientes metas:

Tabla No. 1 Metas PAC sistemas forestales y restauración ecológica vigencia 2026

OBJETIVO PAC 2024-2027	ACTIVIDAD PAC 2024-2027	UNIDAD DE MEDIDA	PERIOCIDAD DE LA MEDICIÓN PAC	META 2026
Fomentar el establecimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica	Establecer sistemas de restauración ecológica activa	Hectáreas	Anual Acumulativa	20
	Fomentar el establecimiento de sistemas forestales	Hectáreas	Anual Acumulativa	100
Fomentar el mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica	Apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica implementadas	Hectáreas	Anual Acumulativa	200

En este contexto, el desarrollo de actividades de reforestación, restauración y mantenimiento de sistemas forestales, definidas en el Procedimiento **PD-DS-04** del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Corporación, busca atender las necesidades ambientales y el manejo sostenible de nuestros ecosistemas prioritarios, en especial de aquellos que garanticen la oferta de bienes y servicios ambientales; para lo cual se requiere contar previamente con la disponibilidad de material vegetal para realizar las actividades de plantación o siembra de acuerdo al régimen histórico de precipitaciones de la región y así contar previamente con la disponibilidad de material vegetal óptimamente desarrollado antes de la temporada de lluvias; es así que se requiere adelantar los procesos de contratación para la producción y mantenimiento del material vegetal, para garantizar la disposición de material vegetal

óptimamente desarrollado en las cantidades y especies requeridas en los viveros forestales operados por CORPOCHIVOR.

En suma, para el desarrollo de actividades de reforestación, restauración y mantenimiento de sistemas forestales, la Corporación aporta la asistencia técnica, el material vegetal de acuerdo a disponibilidad de especies y cantidades producidas en los viveros forestales e insumos (abono orgánico y cal dolomita). El Usuario beneficiado a su cargo y cuenta deberá aportar la mano de obra necesaria para la siembra.

Desde 2009, la Entidad opera dos viveros registrados ante el ICA:

- **Vivero El Aniversario:** registrado ante el Instituto Agropecuario ICA, mediante Resolución No. 00005848 de fecha 11-04-2022 y por la cual se otorga el registro como Productor y Distribuidor de material de propagación-plántulas de especies forestales al vivero "El Aniversario" localizado en el municipio de Ramiriquí.

- **Vivero Puente Bata**: registrado ante el Instituto Agropecuario ICA, mediante Resolución No. 00005849 de fecha 11-04-2022 y por la cual se otorga el registro como Productor y Distribuidor de material de propagación-plántulas de especies forestales al vivero "Puente Bata", localizado en el municipio de Macanal.

Así entonces, en aras de consolidar el proceso de operación del vivero forestal ubicado en el municipio de Macanal, Sector Puente Batá, se hace necesario contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos necesarios para la operación del vivero forestal ubicado municipio de Macanal, sector Puente Batá, para la producción de material vegetal y salvaguarda de insumos, en cantidades y especies forestales que se desarrollan en las zonas de vida de bosque húmedo premontano (bh-P) y bosque húmedo montano bajo (bh-MB); es decir en el piso térmico templado-cálido, entre los 1.000 a 2.000 m.s.n.m., de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación.

En concordancia y con el mismo fin, resulta también necesario contratar la prestación de servicio y el suministro de insumos necesarios para la operación del vivero forestal ubicado municipio de Ramiriquí, para la producción de material vegetal y salvaguarda de insumos, en cantidades y especies forestales que se desarrollan en las zonas de vida de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB).; es decir en el piso térmico templado - frio, entre los 2.000 a 3.000 m.s.n.m., de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación.

1.2. Necesidad específica a resolver con el objeto a contratar.

La Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR requiere garantizar la producción, mantenimiento, funcionamiento y salvaguarda de los viveros forestales institucionales, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna y suficiente de material vegetal e insumos destinados al cumplimiento de las metas del proyecto *"Gestión Integral del Recurso Forestal"* del Plan de Acción 2024–2027 *"Construyendo una Nueva Región Ambiental"*, particularmente las relacionadas con el establecimiento y mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica.

Los viveros "El Aniversario" (Ramiriquí) y "Puente Bata" (Macanal) constituyen la infraestructura base para la ejecución del proyecto y su sostenimiento requiere la ejecución continua de actividades técnicas de producción silvicultural, manejo fitosanitario, adecuación de infraestructura, control de insumos y

custodia del material vegetal, indispensables para mantener la calidad genética, morfológica y sanitaria de las plántulas producidas.

Por ende, para disponer de material vegetal en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas para el fin de la vigencia 2026 y la vigencia 2027, se requiere una planificación silvicultural anticipada que contemple como mínimo cinco (5) meses para la fase de propagación y siete (7) meses adicionales para la ejecución de las actividades de adecuación, funcionamiento y salvaguarda de los viveros forestales. Este proceso implica la adquisición oportuna de insumos, materiales y semillas, así como la contratación de mano de obra especializada para el desarrollo de las labores de producción, manejo silvicultural, mantenimiento y protección de los viveros "El Aniversario", ubicado en el municipio de Ramiriquí (con registro ICA No. 00018861 del 13 de diciembre de 2016 y Contrato de Comodato No. MRAM-CD-COM-001-2024), y "Puente Bata", ubicado en el municipio de Macanal (con registro ICA No. 00018895 del 13 de diciembre de 2016 y Contrato de Comodato No. 973-2 celebrado con AES Colombia & Cía SCA ESP).

Del mismo modo, es importante señalar que la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR suscribió, el 24 de diciembre de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios No. 641-25, cuyo objeto corresponde a la operación, adecuación, funcionamiento y salvaguarda de los viveros forestales durante la vigencia 2026.

Actualmente, en el marco de dicho contrato se han ejecutado las actividades orientadas a la producción de material vegetal, así como a la operación, adecuación, funcionamiento y salvaguarda de los viveros forestales. Así mismo, se encuentran en curso las labores correspondientes al mantenimiento silvicultural.

Ahora bien, aunque existe un contrato vigente para la operación de los viveros, la suscripción del nuevo contrato tiene como finalidad ejecutar, durante la presente vigencia, las actividades de producción de material vegetal que deben iniciarse en el mes de diciembre de 2026, con el propósito de contar con las plántulas necesarias para la vigencia 2027.

En consecuencia, las actividades que están pendientes de ejecución en el Contrato No. 641-25 difieren de las que se proyecta ejecutar en 2027 dentro del contrato que se pretende suscribir.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que garantice, en el marco de una adecuada planeación silvicultural, la disponibilidad de material vegetal e insumos tanto para el cierre de la vigencia 2026 como para la vigencia 2027, ello permitirá asegurar la correcta ejecución de las actividades de adecuación, funcionamiento y salvaguarda de los viveros forestales, así como la realización oportuna de las siembras al inicio de la temporada de lluvias, conforme al régimen histórico de precipitaciones, que tiene lugar en los meses de marzo a septiembre de 2027.

Así las cosas, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyó su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, ADECUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VIVEROS FORESTALES "EL ANIVERSARIO" (RAMIRIQUÍ) Y "PUENTE BATÁ" (MACANAL) DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES Y DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL", EN EL MARCO DEL PLAN DE**

ACCIÓN 2024–2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR".

Por lo anterior, la Corporación requiere celebrar un contrato de Prestación de servicios y suministro mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, ADECUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VIVEROS FORESTALES "EL ANIVERSARIO" (RAMIRIQUÍ) Y "PUENTE BATÁ" (MACANAL) DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES Y DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024–2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR"**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto No. 1082 de 2015)

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE BIENES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN, ADECUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VIVEROS FORESTALES "EL ANIVERSARIO" (RAMIRIQUÍ) Y "PUENTE BATÁ" (MACANAL) DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES Y DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL PROYECTO "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN 2024–2027 "CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR"**, según las siguientes características técnicas:

2.1. Especificaciones técnicas.

ACTIVIDAD		Unidad	Jornales Ayudante	Jornales Coordinador	Jornales Base
PRODUCCIÓN MATERIAL VEGETAL					
Recolección, manejo y germinación de semillas	Recolección de semillas (Incluye transporte, equipos y herramientas)	Jornal	19	10	30
	Manejo y tratamiento pre-germinativo	Jornal	13	6	20
	Adecuación de eras de germinación	Jornal	13	6	20
	Actividades manejo de germinación	Jornal	10	5	15
Preparación de Sustrato	Limpieza y tamizaje	Jornal	13	6	20
	Mezcla de sustratos	Jornal	13	6	20
	Desinfección del sustrato	Jornal	6	3	10
	Aireación del sustrato	Jornal	17	9	27
Llenado y encarrado de bolsas	Rocería y adecuación patio/terraza de operaciones	Jornal	24	12	37
	Adecuación de eras de crecimiento	Jornal	21	11	33
	Transporte interno de sustrato	Jornal	26	13	40
	Llenado de bolsas	Jornal	60	30	93

ACTIVIDAD		Unidad	Jornales Ayudante	Jornales Coordinador	Jornales Base
	Encarrado	Jornal	24	12	37
Trasplante y siembra	Trasplante plantines	Jornal	28	14	43
	Siembra directa semilla	Jornal	19	10	30
	Aplicación de micorrizas y fertilizantes	Jornal	21	11	33
	Manejo de condiciones ideales de germinación	Jornal	19	10	30
	SUBTOTAL		**347**	**173**	
MANTENIMIENTO SILVICULTURAL					
Labores silviculturales complementarias	Manejo de sombrío y riego material vegetal acopiado	Jornal	86	43	133
	Clasificación, movimiento y remoción de material vegetal	Jornal	97	48	150
	Recuperación de material vegetal no desarrollado	Jornal	64	32	100
	Limpieza de arvenses, deshierbes, rocería y/o poda	Jornal	75	38	117
	Manejo de agroinsumos y control fitosanitario	Jornal	39	19	60
	Fertilización	Jornal	53	27	83
	SUBTOTAL		**414**	**207**	
MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DE LAS PLANTULAS GERMINADAS EN LAS VIGENCIAS ANTERIORES					
Labores silviculturales complementarias	Manejo de sombrío y riego material vegetal acopiado	Jornal	15	8	24
	Clasificación, movimiento y remoción de material vegetal	Jornal	17	9	27
	Recuperación de material vegetal no desarrollado	Jornal	12	6	18
	Limpieza de arvenses, deshierbes, rocería y/o poda	Jornal	14	7	22
	Manejo de agroinsumos y control fitosanitario	Jornal	7	4	11
	Fertilización	Jornal	10	5	16
	SUBTOTAL		**76**	**38**	
OPERACIÓN, ADECUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VIVEROS FORESTALES					
Actividades de apoyo logístico	Salvaguarda de la infraestructura, material vegetal, insumos, herramientas y/o materiales	Jornal	137	68	212
	Adecuación y mantenimiento infraestructura instalada vivero forestal	Jornal	57	28	88
	Manejo de documentación, Información Registros y Planillas	Jornal	28	14	44
	Despacho y transporte interno de material vegetal e insumos	Jornal	134	67	208
	SUBTOTAL		**356**	**178**	
	TOTAL GENERAL		**1.193**	**597**	

2.1.1. PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL MÍNIMO 150.000 PLÁNTULAS FORESTALES

El contratista deberá producir un mínimo de 150.000 plántulas forestales de las cuales 75.000 deberán ser germinadas en el Vivero "El Aniversario", ubicado en el municipio de Ramiriquí y 75.000 en el Vivero "Puente Bata", localizado en el municipio de Macanal, garantizando que la producción total de material vegetal en ninguno de los dos viveros supere el 60% del volumen total requerido.

El Contratista en la prestación del servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.1.1.1. RECOLECCIÓN, MANEJO Y GERMINACIÓN DE SEMILLAS	

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Recolección de Semillas	El contratista deberá realizar recolección de semillas para cada uno de los viveros de especies forestales de conformidad a los siguientes limites ecológicos: Vivero El Aniversario (municipio de Ramiriquí): Recolección de semillas de especies forestales presentes en ecosistemas del piso térmico templado a frio, entre los 2.000 a 3.000 m.s.n.m., de conformidad a los requerimientos de propagación de especies requeridas o necesarias para la ejecución de obras de reforestación o restauración. Vivero Puente Bata (municipio de Macanal): Recolección de semillas para cada uno de los viveros de especies forestales presentes en ecosistemas del piso térmico templado - cálido (entre los 1.000 a 2.000 m.s.n.m.), de conformidad a los requerimientos de propagación de especies requeridas o necesarias para la ejecución de obras de reforestación o restauración. Las actividades de recolección de semillas deberán realizarse en áreas de la jurisdicción, para lo cual se deberá seguir las siguientes recomendaciones: - Recolectar sólo en árboles sanos y vigorosos, de forma razonablemente buena y que estén creciendo conforme al promedio o mejor. - En lo posible, recolectar en árboles maduros o casi maduros. Deben evitarse los árboles extra maduros, pues sus semillas pueden ser poco viables. - Evitar los árboles aislados de especies naturalmente alógamas, pues es probable que se trate de árboles auto polinizados. Suelen tener pocas semillas, y además de escasa viabilidad, y las plántulas obtenidas son con frecuencia débiles o presentan malformaciones. - Evitar recolectar en rodales que contengan numerosos árboles de porte deficiente, excesivamente ramificados, con deformaciones o enfermos. - Las actividades de recolección de semillas en árboles en pie con acceso desde el suelo deberán realizarse obligatoriamente con los equipos acordes y necesarios (espuelas de trepa, escalera desmontable, equipo de arnés, casco y cuerdas de seguridad), para este tipo de actividades de alto riesgo, así como con las herramientas apropiadas (sierras, tijeras, rastrillos y otras herramientas de mano para recolectar los frutos de los árboles). - Diligenciar el registro de recolección de semillas de la corporación autónoma regional de Chivor -CORPOCHIVOR-. **Nota:** El desarrollo de esta actividad por parte del Contratista incluye todos los costos adicionales de dotación, transporte, materiales, equipos y herramientas, entre otros.
Manejo y tratamiento pre-germinativo	De acuerdo a las características propias de cada especie a propagar, tanto de las semillas recolectadas como de las semillas adquiridas o suministradas, se deberá realizar el tratamiento pre-germinativo requerido cuando el tipo de especie y semilla lo requiera, previa revisión de literatura y especificaciones técnicas para cada semilla en particular: - Alternancia del Remojo y Secado - Tratamiento con agua fría - Corte y Rotura - Remoción total de la cáscara - Escarificación con tierra o Arena - Otras de común utilización

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Adecuación de eras de germinación	Esta actividad conlleva la preparación de semilleros, para lo cual se deberá delimitar, limpiar, desinfectar el sustrato, así como adecuar las eras de germinación en un área anexa al patio de operaciones del vivero, para la germinación de semillas.
Actividades manejo de germinación	Esta actividad conlleva la siembra de las semillas en las eras de germinación adecuadas, dependiendo el tamaño y tipo de germinación, debido a que existen semillas grandes, medianas y pequeñas e inclusive diminutas; utilizando según sea el caso la siembra al boleo, en hileras, a chorro continuo, para lo cual se deberá garantizar un distanciamiento entre semillas y entre hileras apropiado, garantizando condiciones de humedad y sombra ideales para obtener altos porcentajes de germinación.
2.1.1.2. PREPARACIÓN DE SUSTRATO	
Los insumos necesarios para adelantar las actividades que se enuncian, serán proporcionados por el Contratista de conformidad a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el presente documento y no se podrá producir material vegetal fuera de las instalaciones de los viveros forestales a cargo de la Corporación.	
Limpieza y tamizaje	A través de zaranda se deberá tamizar el sustrato tierra negra para eliminar impurezas y mejorar la textura del mismo.
Mezcla de sustratos	Una vez tamizado y limpiado el sustrato tierra negra se deberá mezclar la tierra negra y cascarilla de arroz, con el fin de conseguir una textura optima del sustrato orgánico.
Desinfección del sustrato	Para evitar la incidencia de plagas o enfermedades que afecten el material vegetal, es indispensable desinfectar inicialmente el sustrato con Cal y luego a través de un proceso físico (solarización) humedecer el sustrato y cubrirlo totalmente con un plástico por un tiempo no menor a 15 días.
Aireación del sustrato	Posteriormente se deberá mover el sustrato desinfectado por un periodo mínimo de tres (3) días para su aireación.
2.1.1.3. LLENADO Y ENCARRADO DE BOLSAS	
Rocería y adecuación patio/terraza de operaciones	Se deberá realizar las actividades necesarias para la adecuación de nuevas zonas de producción del material vegetal (rocería, limpieza y/o adecuación, entre otras) dentro de cada vivero forestal, que permitan la disponibilidad de áreas para el desarrollo vegetativo del material producido, así como para el desarrollo de otras actividades propias de la operación del vivero.
Adecuación de eras de crecimiento	Se deberá delimitar, limpiar y adecuar las eras de crecimiento en los patios de operaciones de cada vivero, a través de una desinfección química con herbicida sistémico y una erradicación manual de hiervas no deseables (malezas).
Transporte interno de sustratos	Se deberá realizar las actividades de transporte interno de sustratos desde el área de preparación hasta los sitios de manejo, garantizando que dicha actividad no genere daño al material vegetal acopiado o en procesos de desarrollo.
Llenado de bolsas	Se deberá realizar el llenado de bolsas, con el sustrato previamente preparado. Las bolsas deberán quedar completamente llenas de sustrato, sin bolsas de aire y con el sustrato al borde de la bolsa.
Encarrado	La colocación de las bolsas llenas en terreno deberá realizarse en eras de crecimiento de máximo 1.5 m de ancho por largo variable, que permitan su cuantificación, garantizando la verticalidad y estabilidad de las bolsas. Los caminos entre eras deberán tener una distancia no menor a 50 cm.
2.1.1.4. TRASPLANTE Y SIEMBRA	
Trasplante plantines (según las condiciones de las especies)	Para el trasplante de plantínes germinados, se realizará un hoyo en el centro de la bolsa con una estaca de madera de al menos un centímetro de diámetro, de tal manera que la profundidad del mismo sea un poco mayor que el largo de la raíz. Se deberá disponer el plantín procurando que la raíz quede recta y ubicada apropiadamente. Posteriormente se deberá aprisionar con los dedos el sustrato alrededor de la misma, evitando que se generen posteriormente malformaciones en el tallo del material vegetal.

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Siembra directa semilla	Para los casos en que las condiciones de germinación de una especie requieran siembra directa de semilla, se realizará un hoyo en el centro de la bolsa con una estaca de madera y se dispondrá la semilla en forma adecuada evitando una mala colocación que evita su germinación, la cual deberá cubrirse con el sustrato evitando que quede excesivamente cubierta.
Aplicación de fertilizantes	En el momento del trasplante de plantínes germinados o de la siembra directa de semillas, se realizará la aplicación de micorrizas y/o fertilizantes de acuerdo a los requerimientos según el tipo de especie en producción.
Manejo de condiciones ideales de germinación	El trasplante de plantínes y la siembra directa de semillas, deberá obligatoriamente realizarse bajo condiciones de sombra, para lo cual, se deberá instalar y acondicionar malla polisombra en las eras de germinación, ya que la incidencia directa de la radiación afecta las condiciones ideales de humedad del material vegetal en producción, por lo que se deberá realizar actividades de hidratación, preferiblemente con aspersión o riego con "gota fina".
2.1.1.5. MANTENIMIENTO SILVICULTURAL DEL MATERIAL VEGETAL PRODUCIDO Y ACOPIADO EN LOS VIVEROS FORESTALES	
El contratista deberá ejecutar el mantenimiento del material vegetal producido (150.000 plántulas forestales), como del material vegetal acopiado en el Vivero "El Aniversario" localizado en el municipio de Ramiriquí y en el Vivero "Puente Bata" localizado en el municipio de Macanal.	
2.1.1.5.1. LABORES SILVICULTURALES COMPLEMENTARIAS	
Manejo de sombrío y riego material vegetal acopiado	De acuerdo a las condiciones climáticas y requerimiento por especies, se deberá realizar actividades de riego constantemente, para la totalidad del material vegetal acopiado en cada uno de los viveros forestales, así como manejar sombrío a través de la instalación de polisombra, con el fin de asegurar condiciones óptimas e ideales de crecimiento del material vegetal.
Clasificación, movimiento y remoción de material vegetal	De acuerdo al desarrollo vegetativo de cada especie forestal, se deberá categorizar y encarrar la totalidad del material producido y acopiado, en eras de máximo 1.5 m de ancho por largo variable. La distancia mínima entre eras deberá ser 0.5 m.
Recuperación del material vegetal no desarrollado	De la ejecución de las actividades de clasificación, movimiento y remoción de material vegetal, se deberá realizar una recuperación del material vegetal no desarrollado, ya sea: 1) Utilizando la misma bolsa y sustrato si está en estado aceptable y nuevamente realizando un trasplante de un nuevo plantín o mediante la siembra directa de una nueva semilla, dependiendo la disponibilidad y condición vegetativa de la especie a propagar; 2) Mediante la recuperación de la bolsa si está en estado aceptable y preparación del sustrato y realizando trasplante de un nuevo plantín o siembra directa de nueva semilla; 3) mediante la utilización de una nueva bolsa y la preparando del sustrato y realizando trasplante de un nuevo plantín o siembra directa de nueva semilla. Dichas actividades serán desarrolladas de forma cíclica con el fin de garantizar el uso óptimo y eficiente de los recursos disponibles, lo que podrá reflejarse en un mayor número de material vegetal producido a la meta de producción establecida.
Limpieza de arvenses, deshierbes, rocería y/o poda	Con el objeto de garantizar el normal desarrollo y óptima calidad del material vegetal, se deberán adelantar periódicamente actividades de limpieza de hiervas y arvenses no deseables (malezas), como deshierbes, rocería y/o poda cuando se requiera, en especial en las áreas de operación de cada vivero forestal, incluyendo las eras de germinación y crecimiento, caminos, desagües y patios de acopio.
Manejo de agroinsumos y control fitosanitario	Se deberá realizar actividades de monitoreo, control de plagas y enfermedades cuando este se requiera, a través de la aplicación de fungicidas, insecticidas o acaricidas, entre otros, con el fin de garantizar condiciones fitosanitarias y de calidad optimas del material vegetal.

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	Nota: Toda ocurrencia de afectación fitosanitaria deberá ser reportada de inmediato al Supervisor del Contrato para su evaluación y manejo respectivo, considerando la normatividad legal vigente al respecto por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Nota: Todo el manejo, almacenamiento, preparación, uso, aplicación y disposición de residuos y sobrantes vencidos de agroinsumos, se deberá realizar de conformidad a las instrucciones e indicaciones de cada uno de los productos en particular y aspectos normativos establecidos, para lo cual se deberá utilizar de manera obligatoria los elementos de seguridad y protección personal requeridos para tal caso y acatar todas las normas y procedimientos de seguridad al respecto.
Fertilización	Se debe realizar de acuerdo al desarrollo vegetativo y requerimiento de cada especie forestal, a través de la aplicación de fertilizantes foliares o solubles, con el fin de garantizar condiciones óptimas de calidad del material vegetal. Nota: Todo el manejo: almacenamiento, preparación, uso, aplicación y disposición de residuos y sobrantes vencidos de agroinsumos, se deberá realizar de conformidad a las instrucciones e indicaciones de cada uno de los productos en particular y aspectos normativos establecidos, para lo cual se deberá utilizar de manera obligatoria los elementos de seguridad y protección personal requeridos para tal caso y acatar todas las normas y procedimientos de seguridad al respecto.
2.1.1.6. OPERACIÓN, ADECUACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SALVAGUARDA DE LOS VIVEROS FORESTALES	
El contratista deberá realizar la operación, adecuación, funcionamiento y salvaguarda de los viveros forestales: El Vivero "El Aniversario" localizado en el municipio de Ramiriquí y el Vivero "Puente Bata" localizado en el municipio de Macanal.	
Salvaguarda de la infraestructura, material vegetal, insumos, herramientas y/o materiales	Se requiere salvaguardar la totalidad del material vegetal, insumos, herramientas y/o materiales, como de la infraestructura instalada y dispuestos en cada uno de los viveros forestales. En caso de presentarse un evento, suceso o incidente que conlleve la afectación o perdida del material vegetal, insumos, materiales o herramientas, entre otros, el Contratista deberá informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato, para que este adelante los procedimientos respectivos antes los entes administrativos y de control de la Corporación y los demás que se determinen a manera externa.
Mantenimiento infraestructura instalada vivero forestal	El contratista deberá realizar de manera periódica o permanente actividades inherentes al mantenimiento y operación integral de los viveros forestales, tales como deshierbes y rocería de áreas verdes, mantenimiento al sistema de riego, limpieza de desagües, mantenimiento de cercas en linderos, mantenimiento de caminos, accesos y vías internas, mantenimiento de caseta y/o bodega y sus equipamientos, entre otros, garantizando la operación de la infraestructura instalada. Nota: En caso de presentarse cualquier eventualidad o suceso que conlleve pérdida, hurto o afectación del material vegetal o infraestructura dispuesta o almacenada en cada vivero, el Contratista deberá informar de manera inmediata al Supervisor del Contrato. Nota: En caso de presentarse averías, deterioro o perdida por un inadecuado uso o manejo de los insumos, materiales o equipamientos, entre otros, entregados, el Contratista se obliga a indemnizar y reparar los perjuicios ocasionados a la Corporación, independiente de las sanciones civiles, penales y de cualquier índole, a que haya lugar, en especial por el incumplimiento al compromiso del correcto manejo y debida utilización de los bienes estatales que le hayan sido entregados.

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Manejo de documentación, información, registros y planillas	De conformidad a lo dispuesto en los procedimientos: 1) RELACIÓN SALIDA E INGRESO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS, 2) AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS Y MATERIALES, 3) AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MATERIAL VEGETAL DE VIVERO, 4) ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES y demás procedimientos documentados en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, todas las actividades silviculturales de operación del vivero forestal, se deberán documentar, registrar y/o reportar en los respectivos registros o formatos dispuestos (en su última versión), referentes entre otros con: 1) Relación salida e ingreso de material vegetal e insumos. 2) Autorización de transporte de material vegetal e insumos y materiales. 3) Autorización de salida de material vegetal de vivero. Nota: Está prohibida la entrega o despacho de material vegetal e insumos sin la debida presentación de dichos registros o actas por parte del personal designado por la Corporación. Toda entrega o despacho de material vegetal e insumos no soportados por dichos registros o actas totalmente diligenciadas serán responsabilidad del Contratista, el cual deberá responder por cuenta propia por la omisión de los procedimientos establecidos en el procedimiento IT-DS-01.
Reporte y control de inventarios	Con el fin de llevar un registro y contabilidad del material vegetal e insumos acopiados en el vivero forestal, se deberá suministrar semanalmente un reporte del stock de material vegetal e insumos acopiados o disponibles a través de los canales de comunicación establecido con el supervisor. El contratista deberá diligenciar y reportar periódicamente, conforme a los plazos establecidos por el Supervisor del Contrato y en todo caso con una periodicidad no superior a un (1) mes, los registros RE-DS-01 y RE-DS-02, correspondientes al inventario y control de producción y acopio de material vegetal, así como al control de acopio de insumos en los viveros forestales. Igualmente, deberá migrar la información recopilada a las bases de datos o matrices en formato Excel dispuestas por la Corporación, incluyendo los campos relacionados con producción, especificaciones técnicas, salidas, mortalidad y demás variables asociadas, discriminadas por vivero, municipio de destino, especie y autorización de salida. Toda la documentación generada en el marco de la ejecución contractual deberá archivarse, foliase y registrarse en los expedientes respectivos, observando las disposiciones del Sistema de Gestión de la Calidad y las Tablas de Retención Documental vigentes en CORPOCHIVOR. Mensualmente el Contratista deberá presentar un informe de actividades por cada vivero, relacionando el avance de metas o cantidades de cada actividad y subactividad, con el respectivo soporte fotográfico, de conformidad a las especificaciones establecidas por la Corporación para la presentación del mismo. Mes vencido el Contratista deberá adelantar ante la Subdirección Administrativa y financiera (Almacén), el manejo de inventarios por cada uno de los viveros, especies e insumos, con la respectiva entrada y salida de material vegetal e insumos.
Despacho y transporte interno de material vegetal e insumos	El contratista deberá realizar actividades de cargue, transporte interno de material vegetal e insumos acopiados en el vivero y despacho de los mismos en los vehículos dispuestos para tal fin, garantizando que no se presenten daños o

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	afectación a los mismo, para lo cual deberá utilizar los elementos de seguridad y protección personal requeridos para tal caso.

2.1.2. INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES Y DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

Para garantizar la producción de un mínimo de 150.000 plántulas forestales en los viveros "El Aniversario" (Ramiriquí) y "Puente Bata" (Macanal), y asegurando que ninguno de los viveros supere el 60% de la producción total, el Contratista deberá suministrar y utilizar los insumos, materiales y herramientas, descritos en la ficha técnica 2.1.2. (Anexo 1) los cuales constituyen elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

2.1.3. ASPECTOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE LOS INSUMOS MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FORESTALES Y DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.

- La Corporación tomará un tiempo prudente para verificar la calidad de los insumos para dar el recibido satisfactorio.
- La entrega de los insumos deberá realizarse por parte del Contratista en los municipios de Ramiriquí, vereda Resguardo Abajo, vivero El Aniversario y en el municipio de Macanal, vereda centro, vivero Puente Batá, como en sitios de acopio definidos por la Corporación dentro de la jurisdicción de Corpochivor de acuerdo con las cantidades unitarias establecidas.
- El suministro de agro insumos en su presentación podrá variar, siempre y cuando se mantenga la cantidad total requerida, según la unidad mínima establecida para cada caso, garantizándose en todos los casos la entrega de la totalidad de los agro-insumos requeridos por la Corporación lo cuales deberán tener obligatoriamente Registro ICA a excepción del suministro de micorriza.
- El suministro de bulto de abono orgánico deshidratado se podrá presentar en bultos de 40 o 50 kg. garantizándose la entrega de la totalidad de kilogramos requeridos por la Corporación correspondiente a 20.000 kg en lona de polipropileno e identificada con los siguientes datos: Nombre del fabricante o marca, composición y Licencia o Registro ICA.
- Los porcentajes de los insumos antes mencionados son los mínimos requeridos y podrán variar en la medida que la modificación obedezca a mejorar la calidad de este producto. Al momento de presentarse la propuesta se deberá especificar la composición de este.
- Los insumos y materiales deberán entregarse encarrados y dispuestos en forma ordenada, actividades que incluyen los costos de descargue de los mismo.
- Las cantidades de entrega a suministrarse por cada sitio de entrega, podrá variar de común acuerdo entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA sin variar la cantidad total de los mismos contratados por parte de la Corporación, para lo cual se deberá registrar los cambios realizados en el ACTA DE ENTREGA. Vale aclarar que el valor del contrato es global, e incluye los costos equivalentes al cargue, transporte mayor y descargue de la totalidad de los insumos y materiales.
- Para efectuar dicho control, la Corporación Autónoma Regional de Chivor –CORPOCHIVOR-, asignará a un SUPERVISOR, el cual determinara mediante visitas de verificación los estándares de calidad exigidos, para lo cual la Corporación podrá en el caso que se amerite contratar los servicios de laboratorio para verificar los estándares de calidad exigidos.
- Si se llegase a presentar deficiencias en las especificaciones técnicas de algún producto, este deberá cambiarse hasta satisfacer la calidad requerida, para lo cual el contratista deberá asumir por cuenta y cargo las reposiciones a que haya lugar, dentro del tiempo establecido para la

ejecución del contrato. De no efectuarse el cambio en el tiempo establecido en el contrato, se procederá a la liquidación unilateral del mismo.

- El valor del contrato es global, e incluye los costos equivalentes al cargue, transporte mayor y descargue de la totalidad de los insumos y materiales.

2.1.4. ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE SEMILLAS FORESTALES

El suministro de semilla deberá encontrarse ajustada a la normativa establecida en las respectivas reglamentaciones en cuanto a las normas de calidad en producción y comercialización en sus distintas categorías y generaciones, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal y en especial a lo establecido en la Resolución 15141 del 23 de octubre de 2024 del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y las demás normas relacionadas para el presente Item.

El contratista deberá garantizar que las semillas suministradas cumplan, como mínimo, con los siguientes parámetros:

- Porcentaje de germinación no menor al 80%, en caso de ser menor el porcentaje de germinación por especie, deberá realizarse el suministro adicional de semilla que garantice la meta de producción por especie establecida en la ficha técnica del numeral 1.1.1.1., correspondiente al Anexo 1.
- Porcentaje de pureza no menor al 80%.
- Vigencia de la semilla no superior a seis meses.
- Color, peso y forma característicos de la variedad.
- Registro del ICA vigente para el producto a ofertar.
- Semillas debidamente tratadas.
- Perfecto estado fitosanitario.

La presentación deberá ser en bolsa de polietileno microperforado; el empaque debe contener toda la información técnica del producto y el rotulo debe cumplir con las especificaciones de la Resolución 15141 del 23 de octubre de 2024 del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, la cual deberá incluir entre otros la información señalada a continuación, en forma clara y visible.

2.1.5. UNIDAD DE MEDIDA Y SITIOS DE ENTREGA POR VIVERO.

Para garantizar la producción de un mínimo de 150.000 plántulas forestales en los viveros "El Aniversario" (Ramiriquí) y "Puente Bata" (Macanal), y asegurando que ninguno de los viveros supere el 60% de la producción total, el Contratista deberá suministrar y utilizar los insumos, materiales y herramientas, así como unidades de medida y sitios de entrega descritos en la ficha técnica 2.1.5. (Anexo 2) los cuales constituyen elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

2.1.6. CONDICIONES OBLIGATORIAS:

1. Las actividades de producción, mantenimiento del material vegetal y manejo de insumos, a ejecutar deberán ser aprobada por la Subdirección Gestión Ambiental a través del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato. Las actividades deberán ajustarse a la relación de especies autorizadas en el registro ICA para la operación de los viveros forestales, las cuales deberán registrarse en el libro de operaciones conforme al estado y requerimientos del material vegetal por especie. Con base en dicho registro, el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión determinará las labores silviculturales que deban ejecutarse.

2. El contratista deberá diligenciar, compilar, archivar y entregar (como mínimo de forma mensual) toda la información técnica, operativa y documental generada durante la operación del vivero forestal, conforme al procedimiento IT-DS-01 Actividades de Reforestación, Restauración y Mantenimiento de Sistemas Forestales, y demás lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de CORPOCHIVOR.
3. Suscribir el Acta de Entrega de cada vivero forestal, en la cual la Corporación, a través del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato, relacionará la infraestructura instalada, el material vegetal, los insumos, materiales, herramientas y demás elementos existentes, indicando su referencia, cantidad y estado, los cuales quedarán a cargo y bajo responsabilidad del Contratista a partir de la fecha de dicha acta. Asimismo, al finalizar el suscribir el Acta de Recibo correspondiente, en la que se dejará constancia del estado en que se entrega cada vivero forestal, así como de los inventarios de material vegetal, insumos, materiales, herramientas y demás elementos recibidos para su operación.
4. El Contratista se obliga a no celebrar, ni directa ni indirectamente, contratos o acuerdos de naturaleza arrendaticia con el personal a su cargo, ni a generar relaciones arrendaticias respecto de los espacios, instalaciones o bienes destinados al desarrollo de las actividades contratadas en los Viveros.
5. Suministrar, a su cuenta y costo, todos los insumos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y las cantidades establecidas en el presente documento.
6. Ejecutar integralmente, a su cuenta y riesgo, las actividades y obligaciones contractuales, implementando las medidas de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la normativa vigente y por las recomendaciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST– de la Corporación. Para tal efecto, será obligatorio el uso permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para la operación de los viveros, incluyendo como mínimo: overol de trabajo, guantes de caucho largos calibre 35, tapabocas, máscara respiratoria con filtros para material microparticulado, delantal en PVC, gafas de seguridad con protectores laterales, botas de caucho con puntera de protección, gorro tipo safari con tapa cuello y orejas, y cinturón para levantamiento de cargas, entre los mínimos utilizables de forma constante. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Supervisor del Contrato mediante visitas de seguimiento a cada vivero y la revisión del soporte fotográfico mensual de actividades, pudiendo exigir en cualquier momento la exhibición de los Elementos de Protección Personal (EPP) en uso por el personal del Contratista.
7. El Contratista podrá contratar el personal adicional requerido que considere necesario, para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual este tendrá la responsabilidad sobre la idoneidad del personal que vincule. Es de aclarar que dicha vinculación laboral no generará en ningún momento y por ninguna razón, relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno contrate para la ejecución o supervisión del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno, por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.
8. Prestar el servicio objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y las directrices impartidas por la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad y cumplimiento del material vegetal, insumos y actividades objeto del contrato, ofreciendo únicamente materiales e insumos de marcas reconocidas por su calidad y fiabilidad, que cumplan con las normas técnicas y de calidad vigentes en el mercado.
10. Sustituir, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles, los bienes, productos, insumos y demás elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o que presenten fallas o defectos de fábrica, tanto durante la ejecución del contrato como durante la vigencia de las garantías otorgadas.

11. Aportar, para efectos del trámite de pago, el original de la factura o documento equivalente debidamente expedido y ajustado a los requisitos legales vigentes, y entregarlo al Supervisor del contrato, discriminando en dicho documento las cantidades y los valores desagregados por ítems correspondientes a los bienes y servicios suministrados.
12. Encontrarse al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.1.7. EQUIPOS BÁSICOS NECESARIOS

La Corporación dispone en el Vivero **"El Aniversario"** localizado en el municipio de Ramiriquí y en el Vivero **"Puente Bata"** localizado en el municipio de Macanal, de los equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades silviculturales de propagación y mantenimiento de material vegetal. Así mismo, en el presente estudio se contempla la adquisición de herramientas adicionales requeridas para la ejecución adecuada de dichas actividades.

2.1.8. EQUIPO DE TRABAJO

El Contratista será responsable de conformar, bajo su cuenta, costo y riesgo, el personal técnico y operativo necesario para la ejecución integral del objeto contractual en los viveros "El Aniversario" y "Puente Bata", sin que la Entidad exija como requisito habilitante una cantidad, perfil o dedicación fija de personal.

Lo anterior obedece a que la ejecución y remuneración del contrato se estructuraron bajo el sistema de jornales, cuyas tarifas y cantidades fueron técnica y presupuestalmente justificadas en el estudio de mercado y en el presupuesto oficial del proceso (componente de Mano de Obra), en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la verificación del cumplimiento contractual recaerá sobre los jornales y actividades efectivamente ejecutados conforme al cronograma del proyecto, y no sobre un número mínimo de personas vinculadas por el Contratista.

El personal que el Contratista destine a la ejecución del contrato dependerá administrativa, laboral y disciplinariamente de este, sin que en ningún caso se genere vínculo laboral alguno con la Corporación.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio del principio de libertad de contratación que le asiste al Contratista para la vinculación de su personal, este deberá allegar a la Supervisión del contrato los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de los jornaleros contratados para la ejecución del objeto contractual, como condición para el trámite de los respectivos pagos.

Así mismo, para efectos de la verificación de dichos aportes y demás obligaciones derivadas de la vinculación laboral, se tendrán en cuenta y se aplicarán las exenciones, exoneraciones o beneficios tributarios que resulten procedentes conforme a la naturaleza jurídica del Contratista y a lo dispuesto en el Estatuto Tributario (en especial lo previsto en su artículo 114-1 respecto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales), siempre que este acredite el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para hacerse acreedor de los mismos.

2.2. AUTORIZACIONES

El proceso no requiere autorización administrativa adicional a la ya registrada ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, toda vez que las actividades de producción y distribución de material vegetal de propagación de especies forestales se desarrollarán en los viveros "El Aniversario" y "Puente Batá", los cuales cuentan con registro vigente otorgado por el ICA mediante las Resoluciones No. 00005848 y No. 00005849 del 11 de abril de 2022, expedidas en virtud del Decreto 1071 de 2015 y de la Resolución ICA 0780006 de 2020 –"Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país"–. El Parágrafo 1 de dichas resoluciones precisa que el registro se otorga sin perjuicio de otros requisitos ante autoridades competentes; no obstante, al ser CORPOCHIVOR la autoridad ambiental con jurisdicción sobre el área donde se ubican los viveros, no existe una autoridad ambiental distinta llamada a expedir autorización adicional para estas actividades.

2.3. LICENCIAS

Por las mismas razones expuestas en el numeral de Autorizaciones, no se requiere licencia ambiental ni ningún otro permiso adicional, toda vez que las actividades de producción de material vegetal se desarrollan al interior de viveros debidamente registrados ante el ICA (Resoluciones No. 00005848 y No. 00005849 del 11 de abril de 2022) y bajo la jurisdicción de CORPOCHIVOR como autoridad ambiental competente, sin que se configure un aprovechamiento forestal o una intervención ambiental que active la competencia de autorización de un tercero.

2.4. PERMISOS

La Corporación Autónoma Regional de Chivor – Corpochivor, cuenta con los registros ante el Instituto Agropecuario ICA de los dos viveros objeto del contrato y tal como se relaciona a continuación:

- **Vivero El Aniversario:** Registrado ante el Instituto Agropecuario ICA, mediante Resolución No. 00005848 de fecha 11-04-2022 y por la cual se otorga el registro como Productor y Distribuidor de material de propagación-plántulas de especies forestales al vivero "El Aniversario" localizado en el municipio de Ramiriquí.

- **Vivero Puente Bata**: registrado ante el Instituto Agropecuario ICA, mediante Resolución No. 00005849 de fecha 11-04-2022 y por la cual se otorga el registro como Productor y Distribuidor de material de propagación-plántulas de especies forestales al vivero "Puente Bata", localizado en el municipio de Macanal.

El contratista deberá propender por el cumplimiento de los requerimientos del Instituto Agropecuario ICA, con miras a mantener la vigencia de los registros.

2.5. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

N/A

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Fichas técnicas de especificaciones actividades 2.1.2. y 2.1.5.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de Ley 80 de 1993, lo establecido el Articulo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, por tratarse de un **Contrato de prestación de servicios y suministro** cuyo precio no supera la menor cuantía, la modalidad de selección del contratista que se utilizará será la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en especial en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y las normas antes descritas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo:

PRESUPUESTO GENERAL VIVEROS - CORPOCHIVOR	
REFERENCIA	**VALOR**
1. MANO DE OBRA PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	
Producción de material vegetal	$ 61.207.211
Mantenimiento silvicultural (plántulas nuevas)	$ 73.152.857
Mantenimiento silvicultural (vigencias anteriores)	$ 13.424.630
Operación, adecuación y funcionamiento de viveros	$ 62.799.964
SUBTOTAL MANO DE OBRA	**$ 210.584.662**
2. MATERIALES, INSUMOS Y SEMILLAS	
Subtotal antes de IVA	$ 128.221.628
IVA	$ 4.564.111
SUBTOTAL MATERIALES, INSUMOS Y SEMILLAS	**$ 132.785.739**
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO VIVEROS 2026	**$ 343.370.401**

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto disponible, el valor estimado del futuro contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($343.370.401) M/CTE.**

NOTA: El componente de Mano de Obra se calculó aplicando sobre el valor base del jornal (100%) un Factor Prestacional del 72,81% (factor total 1,7281), integrado así: (i) Prestaciones sociales — cesantías 8,33%, intereses sobre cesantías 1%, prima anual 8,33% y vacaciones 4,17%, subtotal 21,83%; (ii) Seguridad social y parafiscales — caja de compensación 4%, salud 8,5%, pensión 12%, ARP personal en obra 6,96%, ARP personal en oficina 0,52%, SENA 2% e ICBF 3%, subtotal 36,98%; y (iii) Otros conceptos — ausencias justificadas 1%, indemnizaciones 1% y dotaciones 12%, subtotal 14%. Dicho factor se aplicó de manera uniforme a los jornales de Ayudante y Coordinador utilizados en la estructuración del presupuesto.

4.1 VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto a las obras a desarrollar son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

4.1.1. INDUSTRIA Y COMERCIO: (Según Estatuto de Rentas del municipio de Garagoa vigente)
4.1.2. ESTAMPILLA PRO UPTC: 1% del valor neto del contrato.
4.1.3 RETENCION EN LA FUENTE: Según el régimen tributario que corresponda.
4.1.4. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 Decreto 1703 de 2002, Articulo 50 Ley 789 de 2002, Articulo 1 Ley 828 de 2003, Articulo. 23 ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
4.1.5. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
4.1.6. RETEIVA (Según régimen).
4.1.7. RETEICA (Según régimen).
4.1.6. Garantías a favor de la entidad contratante.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de Prestación de servicios que se desarrollará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicará al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procederá a verificar los requisitos habilitantes así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: Se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: Se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	RESULTADO
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1. ÍNDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

5.1.1.2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, en el plazo establecido en el pliego de condiciones los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso de contratación, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

En esta convocatoria podrán postularse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o en unión temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de que habla el Decreto

1082 de 2015, y se encuentren clasificadas, en la forma solicitada y manifiesten su interés en participar en el respectivo proceso de selección, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los interesados en el presente proceso contractual manifestarán su interés de participar por escrito radicando los respectivos documentos en la oficina de radicación de la Corporación o por vía electrónica a través del correo contratación@corpochivor.gov.co, dentro de la etapa de postulación contemplada en el cronograma de este pliego de condiciones, con el fin de conformar la lista de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para esta inscripción, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

Fotocopia de Cedula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

PERSONA JURIDICA: Certificado de Existencia y Representación Legal

PERSONA NATURAL: Registro Mercantil

CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

La inscripción en el proceso es indispensable para poder participar en el proceso de selección y constituye un requisito habilitante.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO: En el evento que el número de inscritos sea superior a 10 personas (naturales, jurídicas o proponentes plurales), la entidad realizará una audiencia pública de sorteo, la cual en caso de llevarse a cabo, tendrá lugar en la fecha, hora y lugar establecidos para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones, para lo cual la entidad publicara en el SECOP aviso informando a los interesados que dentro del proceso se recibieron más de Díez (10) manifestaciones de interés.

A dicha audiencia, podrán asistir los inscritos y toda persona que desee concurrir a la misma, con la finalidad de efectuar un sorteo dentro de los inscritos para efectos de acceder al derecho a presentar oferta.

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA: 1) Instalación de la audiencia. 2) Realización del sorteo: Se efectuará por el sistema de balotas, correspondiéndole a cada inscrito un número el que se asignará por orden alfabético en forma ascendente partiendo del número uno, que corresponderá al orden de presentación de la manifestación de interés. La cantidad de balotas será igual al número de inscritos y cada una de ellas estará marcada con un número distinto. Las balotas serán exhibidas públicamente a fin de que los asistentes a la audiencia puedan constatar la cantidad de ellas y el número que contiene cada una. Exhibidas las balotas se introducirán en una bolsa oscura y dentro de los asistentes se seleccionarán 10 voluntarios para que cada uno de ellos sin observar el contenido de la bolsa, saque una balota. Las personas inscritas a las que corresponda el número de las balotas seleccionadas serán las únicas que tendrán derecho a presentar oferta. NOTA: Dentro del grupo de voluntarios antes citado, no podrá haber ningún funcionario de la entidad o asesor de la misma. 3) Cierre y fin de la audiencia.

El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en el SECOP.

Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por alguno de los medios antes señalados y que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

Las personas inscritas no podrán ceder o transferir a ninguna persona su derecho a presentar propuesta, so pena de rechazó de la propuesta, ya que el estar inscrito y el ser parte del listado de consolidación de oferentes es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

5.1.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo), debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas)

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

La Corporación verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2026, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza

del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
101519	SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
101520	SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
101522	SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
101715	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
101716	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
101718	ACONDICIONADORES DE SUELOS
461815	ROPA DE SEGURIDAD
461816	CALZADO DE PROTECCIÓN
701315	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701515	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
701516	INDUSTRIA FORESTAL
701517	COSECHA FORESTAL
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

NOTA 1: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir algunos de los de la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Corporación no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1464 de 2010.

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

5.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.8. ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre).

5.1.1.9. ANTECEDENTES SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre)

5.1.1.11. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de la ley 1918 del 12 de julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su decreto reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio de la cual se reglamenta la ley 1918 de 2018" con observancia de las leyes 1581 de 17/10/2012 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. El Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, LEY 2097 DE 2021

Según las estipulaciones contenidas en la Ley 2097 del año 2021, "Por medio de la cual se crea El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", específicamente en atención a las consecuencias contenidas en su artículo 6°, que acarrea la inscripción de las personas naturales que actúen en su propio nombre o en calidad de representantes legales de persona jurídica, en el REDAM. La persona natural o el Representante legal de la persona jurídica, deberá adjuntar dicha certificación con fecha vigente de verificación.

5.1.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

5.1.1.14. CUMPLIMIENTO

Se evaluará de acuerdo con la información que registra en el registro único de proponentes, sobre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas, que no esté incurso en alguna de las siguientes situaciones según lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011:

a) Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

El proponente que estuviere incurso en alguna de las causales anteriormente señaladas tendrá una inhabilidad por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes este incurso en alguna de las causales para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo esté.

5.1.1.15. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Para Personas Naturales y de representantes legales de Asociaciones y/o Empresas. Para demostrar su capacidad jurídica las personas naturales adjuntaran fotocopia de su cédula de ciudadanía.

5.1.1.16. LIBRETA MILITAR

Fotocopia de la libreta Militar del proponente o representante legal. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar

5.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis del sector realizado, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, ha definido condiciones habilitantes diferenciales orientadas a promover y facilitar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección.

En desarrollo de lo anterior, se han incorporado criterios específicos que permiten establecer requisitos menos exigentes para las MiPymes, particularmente en lo relacionado con la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, conforme se detalla a continuación:

5.1.1.17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN CALIDAD DE MIPYME.

Los proponentes que acrediten su condición de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta **equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia que cubra desde la fecha de presentación de la oferta y cinco meses más.**

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

La Corporación hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al

caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Los originales de estos documentos deberán incluirse en el original de la oferta, acompañados del recibo de pago de la garantía.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.1.17.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA PROPONENTES QUE NO ACREDITEN CALIDAD DE MIPYME.

Los proponentes que no acrediten su condición de MiPyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta **equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, con una vigencia que cubra desde la fecha de presentación de la oferta y cinco meses más.**

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

La Corporación hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo

- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Los originales de estos documentos deberán incluirse en el original de la oferta, acompañados del recibo de pago de la garantía.

5.1.1.18. CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013

Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

a) Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
b) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.
c) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de cada uno de los miembros.

5.1.1.19. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre).

5.1.1.20. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

De acuerdo con el modelo anexo, y elaborado de conformidad con lo estipulado.

5.1.1.21. AUTORIZACIONES

El proceso no requiere autorización administrativa adicional a la ya registrada ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, toda vez que las actividades de producción y distribución de material vegetal de propagación de especies forestales se desarrollarán en los viveros "El Aniversario" y "Puente Batá", los cuales cuentan con registro vigente otorgado por el ICA mediante las Resoluciones No. 00005848 y No. 00005849 del 11 de abril de 2022, expedidas en virtud del Decreto 1071 de 2015 y de la Resolución ICA 0780006 de 2020 –"Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país"–. El Parágrafo 1 de dichas resoluciones precisa que el registro se otorga sin perjuicio de otros requisitos ante autoridades competentes; no obstante, al ser CORPOCHIVOR la autoridad ambiental con jurisdicción sobre el área donde se ubican los viveros, no existe una autoridad ambiental distinta llamada a expedir autorización adicional para estas actividades.

5.1.1.22. LICENCIAS

Por las mismas razones expuestas en el numeral de Autorizaciones, no se requiere licencia ambiental ni ningún otro permiso adicional, toda vez que las actividades de producción de material vegetal se desarrollan al interior de viveros debidamente registrados ante el ICA (Resoluciones No. 00005848 y No. 00005849 del 11 de abril de 2022) y bajo la jurisdicción de CORPOCHIVOR como autoridad ambiental competente, sin que se configure un aprovechamiento forestal o una intervención ambiental que active la competencia de autorización de un tercero.

5.1.1.23. PERMISOS

La Corporación Autónoma Regional de Chivor – Corpochivor, cuenta con los registros ante el Instituto Agropecuario ICA de los dos viveros objeto del contrato y tal como se relaciona a continuación:

- **Vivero El Aniversario:** Registrado ante el Instituto Agropecuario ICA, mediante Resolución No. 00005848 de fecha 11-04-2022 y por la cual se otorga el registro como Productor y Distribuidor de material de propagación-plántulas de especies forestales al vivero "El Aniversario" localizado en el municipio de Ramiriquí.

- **Vivero Puente Bata**: registrado ante el Instituto Agropecuario ICA, mediante Resolución No. 00005849 de fecha 11-04-2022 y por la cual se otorga el registro como Productor y Distribuidor de material de propagación-plántulas de especies forestales al vivero "Puente Bata", localizado en el municipio de Macanal.

El contratista deberá propender por el cumplimiento de los requerimientos del Instituto Agropecuario ICA, con miras a mantener la vigencia de los registros.

5.1.1.24. PACTO DE PROBIDAD

Debidamente diligenciado y aportado.

5.1.2. EXPERIENCIA GENERAL

El Oferente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), experiencia en cuatro (4) o más contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria en valor sea mayor o igual a 294 SMMLV, los cuales deberán cada uno contener la totalidad de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
101519	SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
101520	SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
101522	SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
101715	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
101716	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
101718	ACONDICIONADORES DE SUELOS
461815	ROPA DE SEGURIDAD
461816	CALZADO DE PROTECCIÓN
701315	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701515	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
701516	INDUSTRIA FORESTAL
701517	COSECHA FORESTAL
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

NOTA 1: El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos certificados como experiencia en el registro único de proponentes, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

NOTA 3: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia habilitante, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato "Anexo - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.1.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES

Según lo establecido en la ley 1150 de 2007 articulo 6 numeral 6.1 inciso tercero, Decreto 019 de 2012 articulo 221 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a las características del objeto a contratar, se requiere la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, por lo cual la entidad considera necesaria la acreditación de los siguientes requisitos adicionales en cuanto a la experiencia del proponente los cuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

5.1.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos estén relacionados con la producción de material vegetal y/o el suministro de insumos para la producción de los mismos y/o manejo de viveros forestales y deberán encontrarse ejecutados y liquidados, los cuales deberán cada uno contener la totalidad de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
461815	ROPA DE SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
461816	CALZADO DE PROTECCIÓN
701315	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
701316	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

NOTA 1: Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar certificación de ejecución contractual en la que se relacione la entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

NOTA 2: En caso de no presentar certificación, el oferente deberá presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación.

NOTA 3: Cuando un Proponente haya adquirido experiencia en un contrato en calidad de integrante de un Proponente plural (consorcio o unión temporal), la experiencia derivada de dicho contrato se reconocerá en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en la ejecución del mismo.

NOTA 4: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: Para efectos de la verificación y validación de la experiencia, el oferente deberá diligenciar y adjuntar el formato "Anexo - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", en el cual deberá relacionar de manera expresa y detallada los contratos que pretende hacer valer como soporte de su experiencia, los cuales deberán corresponder con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 6: De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, se permitirá que los interesados que acrediten las condiciones previstas en las citadas disposiciones demuestren el cumplimiento de la experiencia requerida mediante la acreditación de contratos que comprendan como mínimo siete (7) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos por la Entidad para acreditar la experiencia.

Lo anterior, en aplicación de las medidas de promoción y participación previstas en la normativa vigente, sin que ello implique modificar las condiciones técnicas, económicas o de experiencia mínima establecidas para el proceso, sino establecer una condición diferencial de acreditación de la experiencia para los sujetos destinatarios de dichas medidas.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,87
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual o INDETERMINADO

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

5.1.3.1. Documentos de los Estados Financieros

La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá está ACTUALIZADO Y/Ó RENOVADO Y/O MODIFICADO en el año 2026, siempre y cuando se encuentre en firme.

5.1.3.2. Información financiera para Proponentes extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Balance general
ii. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,14

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que el Proponente cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

5.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El oferente debe anexar el documento de la propuesta económica inicial, en un sobre cerrado la cual deberá venir debidamente firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica o el representante del consorcio o Unión Temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio.

5.3.1. EVALUACION

Por tratarse de un contrato de **Prestación de servicios** que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5° de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

5.3.2. EVALUACION

La Corporación debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas La Corporación realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Tabla 4: puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	**600 PUNTOS**
1. PROPUESTA ECONÓMICA	600 PUNTOS
B. FACTOR TÉCNICO	**270 PUNTOS**
1. SERVICIOS DE REFORESTACION ADICIONALES	270 PUNTOS
C. PUNTAJES POR INCENTIVOS SOCIALES	
1. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
2. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20 PUNTOS
3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA,	5 PUNTOS

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

A. FACTOR ECONÓMICO (600 PUNTOS)

La oferta económica tiene un puntaje de hasta seiscientos (600) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS)

Constituye la propuesta económica para la presente Selección Abreviada de menor cuantía, la relación detallada de precios unitarios y valores totales, los cuales deberán ser expresados en pesos colombianos.

En el sobre **2 de la propuesta** económica el proponente deberá incluir además los siguientes documentos:

La Corporación a partir del valor de las Ofertas asigna un máximo de seiscientos (600) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i). Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [600 \, x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\sigma}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ (600) \, x \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} (600) \, x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ (600) \, x \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots\ x\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [600]\ x\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [600]\ x\left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i). Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(600) \times (\text{V Min})}{\text{Vi}} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO

1. SERVICIOS ADICIONALES DE REFORESTACION (270 PUNTOS)

PONDERACIÓN ELEMENTOS DE CALIDAD – BIENES O SERVICIOS ADICIONALES	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Actividad de reforestación	270

Consiste en establecer la Oferta que ofrezca mayor cantidad de árboles a sembrar y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor cantidad de árboles a sembrar, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar la oferta de mayor cantidad de aboles a sembrar y se procederá a la ponderación de cada oferente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta (i)} = \frac{(270) \times (CO)}{MCO}$$

Donde,

MCO= Mayor cantidad ofrecida en las ofertas recibidas.
CO = Cantidad ofrecida por la oferente a evaluar
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para el otorgamiento de este puntaje es necesario hacer las siguientes precisiones:

- La corporación aportara el material vegetal y fertilizantes para el desarrollo de las actividades propuestas, los cuales se deberán recoger en los viveros operados por la entidad ubicados en los Municipios de Macanal y Ramiriquí, para lo cual el oferente deberá indicar en su propuesta la cantidad de árboles a sembrar, las especies a utilizar y comprometerse por escrito a asumir los costos de cargue, descargue y transporte que se requieran.
- El oferente deberá garantizar como servicio adicional el transporte de los árboles e insumos, cargue, descargue, mano de obra y herramientas necesarias para cumplir con el ofrecimiento, para lo cual deberá indicar el o los predios en los cuales se realizará la siembra ofrecida, la cantidad de árboles a sembrar, adjuntando certificado de tradición y libertad del predio, fotocopia de cedula del propietario y autorización suscrita por el mismo en la cual exprese claramente el área del mismo que destinará para la siembra de los árboles.
- Se deberá adjuntar georreferenciación y registro fotográfico de las áreas a reforestar.
- Deberá adjuntar con la propuesta el diseño de la reforestación que realizara indicando la forma como realizará la siembra y la distancia entre cada árbol, con el fin de verificar que en el área de terreno propuesta sea posible realizar la siembra ofrecida.
- Deberá ofrecer con su propuesta hoja de vida con los respectivos soportes de un profesional que dirija o coordine la reforestación a realizar el cual deberá ser profesional en Ingeniería Forestal o afines con experiencia en mínimo cuatro (4) contratos de reforestación.
- La propuesta presentada junto con todos sus anexos y soportes será verificada por la corporación a fin de establecer la coherencia de la misma y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad referente a reforestaciones.

C. PUNTAJES POR INCENTIVOS SOCIALES

1. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes nacionales que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el compromiso de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2. ACREDITACIÓN EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total establecido en el presente proceso, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

ACREDITACIÓN EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
CONCEPTO	**PUNTAJE**
1.Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.	20 PUNTOS (no acumulables)
2.Vinculación laboral de personas con discapacidad: Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.	20 PUNTOS (no acumulables)

NOTA 1: El puntaje máximo a otorgar por este criterio será de veinte (20) puntos. La acreditación de más de una de las condiciones señaladas no dará lugar a la asignación de puntaje adicional o acumulable.

NOTA 2: Durante la ejecución contractual, la supervisión y/o interventoría verificará, según corresponda, el mantenimiento de la condición que haya dado lugar al otorgamiento del puntaje adicional. Cuando este se haya obtenido por la vinculación laboral de personas con discapacidad, se verificará la permanencia de las condiciones acreditadas respecto de la planta de personal. Cuando el puntaje se haya obtenido por la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se verificará el mantenimiento de la condición acreditada conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

2.1. CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente accederá a los veinte (20) puntos previstos para este criterio cuando acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, como medida afirmativa del Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Para la acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, las certificaciones requeridas en el presente numeral deberán ser expedidas bajo la gravedad de

juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2.2. VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente accederá a los veinte (20) puntos previstos para este criterio cuando acredite la condición de vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

Para la acreditación de la condición de vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

3. FOMENTO A LA EJECUCION DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (5 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La Corporación otorgará puntaje al proponente que acredite junto con la presentación de su propuesta la manifestación de interés o acuerdo comercial de provisión, la fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta de intención debidamente suscrita y certificación expedida por autoridad competente de las personas o asociaciones que lo acrediten como población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional residente en los municipios donde se desarrollará el contrato de la siguiente manera:

CRITERIO: FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS CON POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	
Si presenta Dos (02) certificación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	5 Puntos
Si presenta Una (01) certificación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	2.5 Puntos
Si no presenta certificaciones de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	0 Puntos
PUNTAJE TOTAL	5 puntos

4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de fomentar la participación de emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en los procesos de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de los puntos previstos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto.

Para el presente proceso contractual se otorgará **2,5 puntos**, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del procedimiento de selección.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de los puntos establecidos en el pliego para quien acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

En el caso de proponentes plurales, únicamente se otorgará la puntuación adicional cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del proponente plural.

F. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará una puntuación adicional de hasta cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos previstos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Para el presente proceso contractual, se otorgarán **dos puntos cinco (2,5) puntos** equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0,25%) a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes domiciliada en Colombia.

En el caso de proponentes plurales, la puntuación se otorgará únicamente si al menos uno de sus integrantes ostenta dicha condición y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la propuesta.

La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE.

De cara a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, del Decreto No. 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, la entidad seguirá las reglas allí dispuestas en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas.

6. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor de Corpochivor:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
Calidad de los Bienes Suministrados	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extra contractual	El valor de esta garantía será por Cien (100) SMMLV. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la Corporación al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8. MENCION DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile Ley 1189 de 2008		NO			NO
Estados AELC Ley 1372 de 2010		NO			NO
Triángulo Norte Ley 1241 de 2008	SALVADOR	NO			NO
	GUATEMALA	NO			NO
	HONDURAS	NO			NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Unión Europea (Ley 1669 de 2013)	NO			NO
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta 01 de diciembre 2027 contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la siguiente relación:

- Durante los primeros cinco (5) meses iniciales de la ejecución del contrato se deberá desarrollar la producción del material vegetal de acuerdo a las actividades establecidas en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
- Durante la totalidad del tiempo de ejecución, desarrollara las actividades de adecuación, manejo silvicultura y salvaguardia para la operación y normal funcionamiento de los viveros, establecidas en las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

El plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades a realizar serán ejecutadas en los viveros a cargo de CORPOCHIVOR ubicados en la vereda Resguardo Bajo del municipio de Ramiriquí; en el sector Puente Bata – Municipio de Macanal; y en el municipio de Garagoa o demás municipios de la jurisdicción de CORPOCHIVOR cuando sea requerido por la entidad.

9.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

VIGENCIA 2026.

La Corporación cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1016 del veintiséis (26) de octubre de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
3202-1-2-3-2-02-02-008-20-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	T.S.E.	$51.711.582
TOTAL			**$51.711.582**

VIGENCIA 2027.

El Consejo Directivo aprobó el Acuerdo No. 20 del treinta (30) de octubre de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA COMPROMETER EL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027" con la siguiente descripción:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	CUPO CON RECURSOS DE VIGENCIA FUTURA 2027 HASTA POR *
3202-1	**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL**	**$293.032.301**

NOTA: El valor base del contrato es de $343.370.401, al cual se adiciona el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), conocido como "4x1000", por valor de $1.373.482, de conformidad con los artículos 870 a 881-1 del Estatuto Tributario Nacional, cuya tarifa fue fijada de manera permanente en cuatro por mil (4x1000) por el artículo 214 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el artículo 872 del mismo Estatuto.

El valor total certificado, incluido el GMF, es de $344.743.883, cifra que coincide exactamente con el valor aprobado por el Consejo Directivo (Acuerdo No. 20 de 2026) y con la sumatoria de las vigencias certificadas: la vigencia 2026 ($51.711.582) representa el 15 % y la vigencia 2027 ($293.032.301) representa el 85 % del total.

9.4. FORMA DE PAGO

CORPOCHIVOR, cancelará al CONTRATISTA, el precio pactado de la siguiente manera:

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios sin reajuste teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de las actividades requeridas, lo que permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de las actividades no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de actividades ejecutadas verificable por ambas partes mediante acta de avance de actividades y control de la utilización de los recursos y que las actividades se ejecuten en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. La Corporación pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente forma: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente forma:

- **A). Mediante actas parciales por avance de ejecución de actividades**, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, con la presentación de las respectivas actas de corte e informes de actividades aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor de la corporación.

- **B). Un saldo final equivalente al Diez (10%)** por ciento a la suscripción del acta de liquidación del objeto contractual previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor del contrato y demás requisitos de ley.

El pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

a. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

b. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

c. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la Corporación, con la suscripción del contrato autoriza para que en el momento del pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR.

9.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	10000000	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	10150000	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
CLASE	10151900	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes de flores
CLASE	10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
CLASE	10152200	Semillas de cultivos fibrosos y semilleros

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	10000000	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	10170000	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	101715	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
CLASE	101716	Abonos químicos y nutrientes para plantas
CLASE	10171800	Acondicionadores de suelos

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	46000000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad
FAMILIA	46180000	Seguridad y protección personal
CLASE	46181500	Ropa de seguridad
CLASE	46181600	Calzado de Protección

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	70000000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
FAMILIA	70130000	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
CLASE	70131500	Protección del terreno y del suelo
CLASE	70131600	Preparación del terreno y del suelo

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	70000000	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
FAMILIA	70150000	Silvicultura

CLASE	70151500	Gestión de cultivos forestales
CLASE	70151600	Industria forestal
CLASE	70151700	Cosecha forestal

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	72140000	Servicios de construcción pesada
CLASE	72141500	Servicios de preparación de tierras

9.6. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

9.6.1. Nombre: LAURA TATIANA LOZANO PINTO
9.6.2. Cargo: Subdirectora de Gestión Ambiental
9.6.3. Identificación: C.C. No. 1.049.632.045 de Tunja-Boyacá

9.7. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

9.8. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015 "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

Cordialmente,

LAURA TATIANA LOZANO PINTO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Yerson Jiménez
Revisó Briceida Rojas
Revisó: Edna Rincón
Revisó: Programador Presupuestal
Revisó: Almacén (Inclusión PAA)
Revisó Contratación: Sebastian Rojas
Jhon Montañez
Anexos: Análisis del sector económico
Ficha Técnica Actividad 2.1.2.
Ficha Técnica Actividad 2.1.5.